

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	MINIMA CUANTIA

CAPITULO I DESCRIPCIÓN GENERAL, NATURALEZA DE LA ENTIDAD, MARCO NORMATIVO Y PLANEACIÓN	
1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL	
1.1.1. FECHA	27 /07/2026
1.1.2. ENTIDAD	MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA
1.1.3. RESPONSABLE	LUIGY ANDRES LOPEZ GONZALEZ
1.1.4. CARGO FUNCIONARIO	SECRETARIO DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO
1.1.5. OFICINA MISIONAL	SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO
1.1.6. TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO
1.1.7. MODALIDAD DE SELECCIÓN	MINIMA CUANTIA
1.2. NATURALEZA DE LA ENTIDAD	
El municipio de SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA es una entidad de naturaleza pública, con autonomía administrativa y presupuestal, creada conforme a la Constitución y la Ley, enmarcada dentro de la definición contemplada en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993 y en consecuencia regida en materia de contratación por el estatuto de contratación pública.	
1.3. MARCO NORMATIVO (Constitucional y legal)	
1.3.1. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 modificada y adicionada por la Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Código de Comercio, código Civil y demás normas concordantes. 1.3.2. DESCRIPCIÓN DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes...”. Igualmente prevé en el artículo 2º los fines del Estado al señalar: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Adicionalmente, establece el artículo 209 que: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”. Así mismo, el Artículo 311 de la Carta política establece que: “Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”. Aunado a lo anterior la Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establecen que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en <u>su respectivo territorio</u>. En la misma dirección el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: “Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.	

República de Colombia – Departamento de Cundinamarca
Email. correspondencia@sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co
www.sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co
Celular: 3232773309
Carrera. 5 # 4 -16 Código Postal 252620

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	MINIMA CUANTIA

(...).”

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional, imponen a los entes territoriales obligaciones específicas para prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y, en general, servir a la comunidad.

El cumplimiento de estos fines genera para la Administración Municipal la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados, garantizando una gestión pública eficiente y eficaz. En este contexto, la seguridad y el orden público son funciones esenciales del Estado, cuya operatividad depende, entre otros factores, de la adecuada alimentación de las personas privadas de la libertad, asegurando las condiciones necesarias para el cumplimiento de su labor en la protección de la ciudadanía.

En desarrollo de los postulados del Estado Social de Derecho y dentro del marco constitucional y legal, la Administración Municipal debe garantizar que las entidades encargadas de la seguridad pública cuenten con los recursos básicos para su funcionamiento, entre ellos el suministro de alimentación en condiciones óptimas de calidad, inocuidad y oportunidad. En este sentido, la presente contratación busca proporcionar los alimentos requeridos para las personas que se encuentran privadas de la libertad destacado en el municipio de San Antonio del Tequendama, contribuyendo así a la adecuada prestación del servicio de seguridad ciudadana

1.4. PRINCIPIO DE PLANEACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

En cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 que adiciono un numeral al artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, se procede a realizar el presente estudio de necesidad y conveniencia previo a la realización del presente proceso de selección para la escogencia de un contratista que acredite capacidad para la realización del objeto del contrato.

CAPITULO II
REQUISITOS MINIMOS DEL ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN
(ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. NUMERAL. 1. DECRETO 1082 DE 2015).

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

La presente contratación resulta conveniente para la Administración Municipal, en tanto responde a la necesidad de garantizar el suministro continuo, oportuno y adecuado de alimentos preparados para las personas privadas de la libertad en la jurisdicción del Municipio de San Antonio del Tequendama, quienes se encuentran bajo custodia del Estado, y por ende, amparadas por el deber constitucional y legal de garantizar sus derechos fundamentales, entre ellos, el derecho a la alimentación digna, a la salud y a condiciones mínimas de vida humana.

El servicio requerido es de carácter esencial, permanente y no puede ser interrumpido, razón por la cual la contratación de un proveedor externo con experiencia y capacidad técnica en la preparación y distribución de alimentos resulta ser la alternativa más viable y eficaz, dado que la entidad territorial no cuenta con la infraestructura, el recurso humano ni los medios logísticos necesarios para atender esta necesidad de forma directa.

En este sentido, la conveniencia de la contratación se fundamenta en los siguientes aspectos:

1. Obligatoriedad legal y constitucional: La atención integral a las personas privadas de la libertad es un deber irrenunciable del Estado. La contratación del suministro de alimentos permite a la entidad cumplir con lo dispuesto en la Constitución Política, la Ley 65 de 1993 (Código Penitenciario y



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

MINIMA CUANTIA

- Carcelario) y las directrices de la Procuraduría General de la Nación y la Defensoría del Pueblo, respecto al respeto por los derechos humanos en los centros de reclusión.
2. Aseguramiento de condiciones técnicas y sanitarias: A través del proceso contractual se garantiza la selección de un proveedor que cumpla con los requisitos técnicos, sanitarios y logísticos necesarios para ofrecer alimentos que cumplan con estándares de calidad e inocuidad alimentaria, conforme a la normatividad vigente en salud pública y manipulación de alimentos.
 3. Continuidad y eficiencia del servicio: La contratación permite garantizar la prestación ininterrumpida del servicio de alimentación, previniendo situaciones que puedan generar alteraciones al orden público institucional, afectaciones a la salud de los internos o vulneraciones a sus derechos fundamentales.
 4. Racionalización del gasto público: La contratación de un tercero especializado optimizar los recursos disponibles, evita cargas administrativas innecesarias y asegura un uso eficiente de los recursos públicos, en cumplimiento de los principios de economía, eficacia y eficiencia establecidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
 5. Reducción de riesgos institucionales: Al asegurar la continuidad del suministro de alimentos, se previenen posibles sanciones disciplinarias, fiscales o judiciales por omisión en la garantía de derechos fundamentales, así como posibles afectaciones a la imagen institucional por fallas en la prestación del servicio.

JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD: El Municipio de San Antonio del Tequendama tiene la obligación legal y constitucional de garantizar los derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad bajo su jurisdicción, entre ellos el derecho a una alimentación digna, balanceada, suficiente y oportuna, como parte de su atención integral mientras permanecen bajo custodia del Estado.

En virtud de lo anterior, se hace necesaria la contratación del suministro de alimentos preparados, en tanto esta población depende completamente del Estado para su subsistencia y no puede procurarse por sus propios medios los alimentos diarios requeridos. Esta necesidad es de carácter esencial, urgente y permanente, ya que la falta de alimentación o una prestación deficiente del servicio puede poner en riesgo la salud, la integridad física y emocional de las personas privadas de la libertad, así como el orden institucional del centro de reclusión.

Adicionalmente, la Administración Municipal no cuenta con la infraestructura física, el personal especializado, ni los recursos logísticos y técnicos necesarios para asumir directamente la preparación y distribución de los alimentos en las condiciones de calidad, cantidad y frecuencia exigidas por la normatividad vigente, por lo cual se requiere acudir a un proveedor externo que cumpla con los estándares técnicos, sanitarios y jurídicos aplicables.

La necesidad de esta contratación se encuentra debidamente sustentada en el marco normativo vigente, especialmente en:

- **Constitución Política de Colombia**, artículos 1, 2, 11, 44 y 46, que establecen la dignidad humana y la obligación del Estado de proteger la vida, la salud y el bienestar de todas las personas, incluidas aquellas bajo su custodia.
- **Ley 65 de 1993** (Código Penitenciario y Carcelario), artículo 16, que establece que el Estado debe garantizar condiciones dignas de reclusión, incluyendo el suministro regular de alimentos adecuados.
- **Ley 152 de 1994**, que dispone la obligatoriedad de articular los proyectos y procesos contractuales con el Plan de Desarrollo Municipal.

República de Colombia – Departamento de Cundinamarca
Email. correspondencia@sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co
www.sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co
Celular: 3232773309
Carrera. 5 # 4 -16 Código Postal 252620

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	MINIMA CUANTIA

- **Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007**, que regulan la contratación estatal y el principio de necesidad como uno de sus pilares.

Asimismo, esta contratación se encuentra debidamente articulada con el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 SAN ANTONIO RENACE, en el marco del Subprograma “Intersubsectorial Justicia”, perteneciente al Programa “Sistema Penitenciario y Carcelario en el Marco de los Derechos Humanos”, y específicamente en la Meta 152: “Garantía de los derechos humanos de las personas privadas de la libertad – Alimentación PPL”. Esta meta establece la obligación de asegurar condiciones de subsistencia dignas para las personas privadas de la libertad, siendo el suministro de alimentación un componente central para su cumplimiento.

Por lo tanto, la presente contratación no solo responde a un deber legal y constitucional, sino que también se enmarca en las metas y líneas estratégicas definidas por el gobierno local, garantizando la coherencia entre la planeación, la gestión pública y la protección efectiva de los derechos humanos.

CONVENIENCIA DE LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: El presente proceso contractual resulta conveniente, en razón a que con el suministro de alimentos preparados para las personas privadas de la libertad en la jurisdicción del Municipio de San Antonio del Tequendama, se busca garantizar condiciones de vida dignas para esta población, en cumplimiento de los deberes constitucionales y legales del Estado. En consecuencia, el servicio debe ejecutarse en los términos de cantidad, calidad, oportunidad y condiciones técnicas definidas en las especificaciones del contrato, de manera que su adecuada ejecución redunde en el respeto de los derechos fundamentales, el bienestar de la población beneficiaria y la preservación del orden institucional.

Teniendo en cuenta que el suministro de alimentación requiere disponibilidad inmediata, continuidad en la prestación del servicio y capacidad de respuesta oportuna, resulta necesario seleccionar un contratista que cuente con la capacidad operativa y logística suficiente para preparar y suministrar directamente los alimentos dentro del municipio de San Antonio del Tequendama, garantizando:

1. La entrega oportuna de los alimentos requeridos, en condiciones adecuadas de calidad, frescura e inocuidad.
2. La atención inmediata de los requerimientos que se presenten durante el desarrollo de operativos, planes de seguridad y demás actividades institucionales.
3. La adecuada supervisión del cumplimiento del contrato por parte de la entidad contratante.

Así mismo, con el fin de garantizar la calidad del servicio y evitar intermediaciones que puedan afectar la oportunidad en la entrega de los alimentos, el contratista deberá ejecutar directamente el objeto contractual, por lo cual no se permitirá la subcontratación de las actividades relacionadas con la preparación y suministro de los alimentos.

Revisado el comportamiento de los consumos y necesidades atendidas en vigencias anteriores, se ha establecido que el monto proyectado para la presente contratación es razonable y suficiente para cubrir la demanda estimada, de acuerdo con las condiciones actuales. No obstante, en el evento en que surjan situaciones extraordinarias o necesidades adicionales no previstas inicialmente, se adoptarán las decisiones administrativas correspondientes, conforme a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de contratación pública y ejecución presupuestal.

Así mismo, una vez consultado el presupuesto de la presente vigencia fiscal, se ha podido establecer que el Municipio cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal, expedida por la Secretaría de Hacienda

República de Colombia – Departamento de Cundinamarca
Email. correspondencia@sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co
www.sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co
Celular: 3232773309
Carrera. 5 # 4 -16 Código Postal 252620

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	MINIMA CUANTIA

y Finanzas Públicas de la Alcaldía Municipal, lo cual respalda la viabilidad financiera del presente proceso contractual y garantiza la cobertura de la obligación económica que se derive del mismo.

2.2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.
(ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1 NUMERAL 2º DECRETO 1082 DE 2015)

2.2.1. OBJETO A CONTRATAR

SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA

2.2.3. CONDICIONES TÉCNICAS
(ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1 NUMERAL 3º DECRETO 1082 DE 2015)

Para la ejecución del objeto contractual, el contratista deberá garantizar el suministro de alimentación para las personas privadas de la libertad, de conformidad con las condiciones técnicas, especificaciones del servicio y requerimientos establecidos por la entidad.

El servicio se prestará a monto agotable, de acuerdo con las necesidades que se presenten durante la ejecución del contrato y conforme a los requerimientos que realice el supervisor del mismo.

Las especificaciones técnicas del servicio se describen en el siguiente cuadro, el cual establece la descripción del servicio y la unidad de medida correspondiente:

ÍTEM	ELEMENTO	DESCRIPCIÓN
1	DESAYUNO	CALDO 250 ML, PROTEINA (HUEVO 2 UND O QUESO 50 GRAMOS) ENERGETICO 90 GR (PAN O AREPA O TAJADA DE PLATANO) BEBIDA CALIENTE 200 ML
2	ALMUERZO	SOPA O CREMA 200ML, PROTEINA 120 GR CRUDO, CEREAL 100GR COCIDO, ENSALADA O VERDURA 40GR, BEBIDA JUGO O LIMONADA 200 ML
3	CENA	SOPA O CREMA 200ML, PROTEINA 120 GR CRUDO, CEREAL 100GR COCIDO, ENSALADA O VERDURA 40GR, BEBIDA JUGO O LIMONADA 200 ML

Gastos asociados al contrato: Serán por cuenta del contratista todos los gastos, derechos, impuestos nacionales, departamentales y municipales, tasas, contribuciones, estampillas, publicaciones y demás erogaciones que se causen con ocasión de la celebración, legalización y ejecución del contrato, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

MINIMA CUANTIA

Descuento	Contrato de Obra	Contrato de arrendamiento	Contrato de Suministro Declarante	Contrato de Suministro No Declarante	Contrato Servicios Declarante	Contrato Servicios No Declarante	Contrato Honorarios Jurídica	Contrato Honorarios Natural	Contrato Prestación de Servicios mas de 3 meses
ReteFuente	2%	4%	2,5%	3,5%	4%	6%	11%	10%	
Reteica	1%	1%	1%	1%	1%	1%	1%	1%	1%
Estampilla Adulto Mayor	4%	4%	4%	4%	4%	4%	4%	4%	4%
Estampilla Procultura	2%	2%	2%	2%	2%	2%	2%	2%	2%
Tasa Prodeporte	1,5%	1,5%	1,5%	1,5%	1,5%		1,5%	1,5%	
Fondo de Seguridad	5,0%								
Estampilla Projusticia									
Exclusión. Contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a 10 SMLV	2,0%	2,0%	2,0%	2,0%	2,0%	2,0%	2,0%	2,0%	
Totales	17,5%	14,5%	13,0%	14,0%	14,5%	15,0%	21,5%	20,5%	7,0%

Nota: Con la presentación de la oferta, el proponente declara que conoce, acepta y cumple en su totalidad las condiciones técnicas y requisitos establecidos por la entidad. En consecuencia, la omisión, modificación o condicionamiento de dichas especificaciones en la propuesta podrá dar lugar al rechazo de la oferta, salvo en los casos en que se trate de errores de digitación o inconsistencias formales que no alteren el contenido esencial de la propuesta.

2.2.4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN
(ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1 NUMERAL 4º DECRETO 1082 DE 2015)

El valor estimado del contrato es de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000.), INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS.

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	COTIZACION 1	COTIZACION 2	COTIZACION 3	PROMEDIO
1	DESAYUNO: CALDO 250 ML, PROTEINA (HUERVO 2 UND O QUESO 50 GRAOS) ENERGETICO 90 GR (PAN O AREPA O TAJADA DE PLATANO) BEBIDA CALIENTE 200ML	1	\$ 18.564	\$ 18.200	\$ 17.836	\$ 18.200
1	ALMUERZO: SOPA O CREMA 200ML, PROTEINA 120 GR CRUDO, CEREAL 100GR COCIDO, ENSALADA O	1	\$ 18.564	\$ 18.200	\$ 17.836	\$ 18.200

República de Colombia – Departamento de Cundinamarca
Email. correspondencia@sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co
www.sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co
Celular: 3232773309
Carrera. 5 # 4 -16 Código Postal 252620

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	MINIMA CUANTIA

	VERDURA 40GR, BEBIDA JUGO O LIMONADA 200ML					
1	CENA: SOPA O CREMA 200ML, PROTEINA 120 GR CRUDO, CEREAL 100GR COCIDO, ENSALADA O VERDURA 40GR, BEBIDA JUGO O LIMONADA 200ML	1	\$ 18.564	\$ 18.200	\$ 17.836	\$ 18.200
TOTAL						\$ 54.600

Las cotizaciones obtenidas en el estudio de mercado sirvieron como referencia para establecer el valor unitario del servicio de alimentación requerido por la entidad.

Con base en las cotizaciones recibidas, se realizó un análisis comparativo de precios y se determinó un valor promedio de referencia por ración/día de alimentación, el cual permitió proyectar el presupuesto oficial del proceso contractual.

Es importante precisar que el presente contrato se ejecutará a monto agotable, por lo cual el valor total del contrato corresponde a una bolsa de recursos destinada al suministro de alimentación para las personas privadas de la libertad, la cual se irá ejecutando de acuerdo con los requerimientos que realice el supervisor del contrato durante el plazo de ejecución.

Así mismo:

- El valor del contrato incluirá todos los costos directos e indirectos asociados a la preparación y suministro de los alimentos.
- Se aplicarán las retenciones tributarias correspondientes, de acuerdo con la naturaleza del contratista (persona natural o jurídica) y la normatividad vigente.
- El pago se realizará con base en las raciones o servicios de alimentación efectivamente suministrados y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato, hasta agotar el valor total del contrato.

Con base en el análisis realizado, se concluye que el servicio requerido cuenta con oferta suficiente en el mercado, lo cual permite adelantar el proceso bajo la modalidad de mínima cuantía, garantizando los principios de transparencia, economía y selección objetiva.

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
(ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1 NUMERAL 5º DECRETO 1082 DE 2015)

República de Colombia – Departamento de Cundinamarca
Email. correspondencia@sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co
www.sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co
Celular: 3232773309
Carrera. 5 # 4 -16 Código Postal 252620

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	MINIMA CUANTIA

El plazo de ejecución del contrato será de **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR DISPONIBILIDAD** lo que primero ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución.

2.6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN
(ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1 NUMERAL 6º DECRETO 1082 DE 2015)

Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato, la **SECRETARIA HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS**, expidió la disponibilidad presupuestal No 2026000261, del 03/06/2026, así:

RUBRO	DESCRIPCION	VALOR
2.3.12006007.0800.2.3.2.02 .02.006.152	Garantía de derechos humanos de las personas privadas de la libertad alimentación PPL	\$30.000.000
VALOR TOTAL		\$ 30.000.000

LIBERACION PARCIAL DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: En caso de que el valor del Contrato resulte inferior al valor previsto en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respalda la presente contratación, la Secretaria de Hacienda previa solicitud del supervisor del contrato, procederá a realizar la liberación del saldo correspondiente.

CAPITULO III
INFORMACIÓN ADICIONAL NECESARIA PARA EL PRESENTE PROCESO

3.1. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS

Autorización para contratar: Ley 1551 de 2012 capítulo 5, artículo 29 literal d numeral 5, Acuerdo 005 del 2016.
Permisos: N/A
Licencias: Estudios y diseños: N/A

3.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La Ley 80 de 1993 establece en su artículo 13 que los contratos estatales se regirán por las normas civiles comerciales y por lo consagrado en dicho estatuto contractual.

Que la Ley 1474 de 2011, por medio de la cual se dictan normas orientada a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública contiene disposiciones en materia de contratación pública, dentro de las cuales se encuentra la modificación al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en la cual se incorpora como nueva modalidad de selección, la contratación de Mínima Cuantía.

Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 1082 de 2015, en el capítulo V reglamentó la modalidad de selección de Mínima Cuantía, manifestando en su artículo 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2 las reglas aplicables a la contratación cuyo valor no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad estatal, independiente de su objeto.

Por lo tanto, el proceso de selección se pretende adelantar por la modalidad de selección referida toda vez que su valor no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad estatal.

3.3. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de selección bajo la modalidad de mínima cuantía la entidad estatal seleccionará la oferta con el menor precio, siempre que esta cumpla con las condiciones técnicas, jurídicas y financieras establecidas en los estudios previos y en la invitación pública.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

MINIMA CUANTIA

En consecuencia, como factor de selección se tendrá en cuenta la propuesta que presente el menor valor, siempre que cumpla con las condiciones exigidas por la entidad para la adecuada ejecución del contrato.

La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando:

1. Cumpla con todos los requisitos habilitantes establecidos en los estudios previos y en la invitación pública.
2. Acredite contar con la capacidad operativa y logística necesaria para la preparación y suministro oportuno de la alimentación dentro del municipio de San Antonio del Tequendama, garantizando la atención de los requerimientos que realice el supervisor del contrato.
3. Garantice la prestación directa del servicio, por lo cual no se permitirá la subcontratación de las actividades relacionadas con la preparación y suministro de los alimentos, debiendo el contratista ejecutar directamente el objeto contractual.

De conformidad con lo dispuesto en la normatividad citada, la entidad estatal verificará en primer lugar la oferta de menor precio y evaluará el cumplimiento de los requisitos habilitantes y condiciones de la invitación. En caso de que dicha oferta no cumpla con las condiciones exigidas, la entidad procederá a verificar la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente hasta seleccionar la oferta que cumpla con la totalidad de los requisitos establecidos.

"El contratista deberá preparar directamente los alimentos objeto del contrato en un establecimiento que cumpla con las condiciones sanitarias y de manipulación de alimentos exigidas por la normatividad vigente."

3.4. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR.
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 7 DECRETO 1082 DE 2015)

EL CONTRATISTA, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, deberá constituir a favor del Municipio de San Antonio del Tequendama, identificada con NIT. No. 860527046-1, Garantía de cumplimiento y calidad, conforme al artículo 7 de la Ley 1150 de 2007.

De igual conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.3.1.7. Del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de selección se exige la constitución de las siguientes garantías.

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	10%	con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (01) mes más.
Calidad del servicio	10%	con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (01) mes más.

SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: Se constituirá cláusula teniendo que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones contraídas con ocasión del contrato, el Municipio podrá imponer directamente al contratista a título de sanción penal pecuniaria, una suma equivalente al 10% del valor del contrato, valor que se imputará al de indemnización de perjuicios que reciba el Municipio por el incumplimiento y podrá ser exigible directamente en la misma resolución motivada, que declare la caducidad o en forma independiente. En caso de mora o incumplimiento parcial por parte del Contratista, en desarrollo del contrato se impondrán multas de conformidad con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

CAPITULO IV
DISPOSICIONES ADICIONALES INHERENTES AL CONTRATO
4. IDENTIFICACIÓN Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR
4.1. TIPO DE CONTRATO
SUMINISTRO
4.2. PRINCIPALES ACTIVIDADES A EJECUTAR

República de Colombia – Departamento de Cundinamarca
Email. correspondencia@sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co
www.sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co
Celular: 3232773309
Carrera. 5 # 4 -16 Código Postal 252620

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	MINIMA CUANTIA

Para efectos del cumplimiento del objeto del presente proceso, el proponente favorecido se compromete, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, a cumplir con las siguientes

1. Garantizar que la alimentación suministrada sea de buena calidad, preparada en condiciones adecuadas y entregada en las porciones y tiempos requeridos por la entidad.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas y gramaje de las raciones establecidas en las condiciones técnicas del proceso, especialmente en lo relacionado con las porciones de proteína y demás componentes del menú.
3. Entregar la alimentación en el lugar indicado por la Administración Municipal o en el sitio específico que determine el supervisor del contrato.
4. Mantener condiciones adecuadas de higiene, asepsia y manipulación de alimentos durante la preparación, empaque, transporte y entrega de las raciones.
5. Brindar atención adecuada y respetuosa a los beneficiarios en el momento del suministro de los alimentos.
6. Contar con la disponibilidad de raciones necesarias para atender oportunamente los requerimientos que realice la entidad durante la ejecución del contrato.
7. Cumplir con el objeto del contrato dentro del plazo y condiciones acordadas.
8. Presentar para efectos de pago las planillas o soportes de entrega de las raciones suministradas, debidamente firmadas por quien reciba los alimentos o por el supervisor del contrato.
9. Garantizar la calidad de los alimentos suministrados, de conformidad con las condiciones técnicas y la oferta presentada.
10. Asumir el costo total del transporte requerido para la entrega de los alimentos en el horario y lugar indicado por la entidad, cuando el supervisor del contrato así lo requiera.
11. Estar afiliado y al día en el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con las normas legales vigentes.
12. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones o situaciones que puedan afectar la adecuada ejecución del mismo.

4.3 FORMA DE PAGO Y REQUISITOS

La Entidad cancelará al contratista la suma pactada por proveeduría mediante monto agotable con pagos parciales de acuerdo con los alimentos suministrados, hasta agotar disponibilidad, previa autorización del supervisor.

Para el pago respectivo el contratista deberá presentar:

- Factura o documento similar.
- Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y demás parafiscales, según corresponda.

Por su parte el supervisor del contrato deberá:

- Suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del cumplimiento del contrato.
- Verificar el cumplimiento para cada pago, de las obligaciones de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

4.4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Municipio de San Antonio del Tequendama, Departamento de Cundinamarca, y/o en los lugares donde se encuentren recluidas las personas privadas de la libertad **bajo custodia y responsabilidad del Municipio.**

4.5. SUPERVISIÓN

De conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, la vigilancia y control para la correcta ejecución del objeto contratado se realizará a través de un supervisor, el cual será designado en el documento de aceptación de oferta por el ordenador del gasto o su delegado.

La supervisión consistirá en el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable y jurídico del contrato y estará a cargo de la **SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO**, o quien haga sus veces, quien en ejercicio de la función de supervisión, estará facultados para actuar conforme con lo establecido en la Ley 80 de

República de Colombia – Departamento de Cundinamarca
Email. correspondencia@sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co
www.sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co
Celular: 3232773309
Carrera. 5 # 4 -16 Código Postal 252620

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	MINIMA CUANTIA

1993, Ley 1150 de 2007, 1474 de 2011 sus Decretos reglamentarios, y en general lo previsto en el respectivo contrato y lo regulado en el Manual de contratación e interventoría vigente.

4.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir la constitución política y las leyes objeto del contrato.
2. Constituir Las garantías, cuando hayan sido solicitadas y aportar los demás documentos para la ejecución del contrato.
3. Verificar que la oferta haya sido aceptada y se hayan cumplido todos los requisitos para su ejecución.
4. Suscribir el acta de inicio.
5. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
6. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
7. Mantener la reserva profesional sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
8. Radicar las facturas de cobro o documento similar por los Prestacion del servicios ejecutados y ajustes dentro de los plazos convenidos.
9. Para adelantar el trámite y aprobación de las facturas o documento similar, el contratista deberá presentar a la supervisión, un informe de avance de ejecución del contrato y los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución del contrato.
10. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato, no solo la del contratista sino la du sus empleados o subcontratistas utilizados en la ejecución del contrato.
11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
13. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
14. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido. (Que resida en el Municipio de San Antonio del Tequendama.)
15. Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
16. Constituir la garantía única en el evento que sea solicitada en el presente estudio previo y contrato celebrado.
17. Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad.
18. Verificar que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. Debe tener en cuenta que, con la suscripción del contrato, el Contratista acepta y declara no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones de que tratan las normas antes descritas.
19. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
20. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.

4.7. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto; o más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo contractual, de conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En caso de que el CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga el MUNICIPIO tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral el presente contrato dentro de los dos (2) meses siguientes de conformidad con el artículo 141 de la ley de la ley 1437 de 2011 "CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO", Sin perjuicio de lo estipulado en el artículo 164 de la ley antes señalada.

CAPITULO V
REQUISITOS HABILITANTES

República de Colombia – Departamento de Cundinamarca
Email. correspondencia@sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co
www.sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co
Celular: 3232773309
Carrera. 5 # 4 -16 Código Postal 252620

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	MINIMA CUANTIA

5.1. CAPACIDAD JURIDICA

5.1 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. Como factor de selección para la escogencia de la oferta más favorable, la entidad tendrá en cuenta la propuesta con menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015.

Para lo anterior deberá cumplir y acreditar los siguientes requisitos habilitantes:

5.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Deberá presentarse de acuerdo con el modelo suministrado por el Municipio, firmada por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de la persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal proponente, indicando su nombre, documento de identidad.

Los proponentes no podrán encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o Incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales. En la Carta de Presentación de la propuesta, el Proponente declarará que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades y que renuncia a la presentación de la propuesta y al contrato en caso de que sobrevenga alguna de ellas.

5.1.2 AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: El proponente deberá diligenciar este formato en Cumpliendo de la Ley 1581 de 2012 "Por el cual se dictan disposiciones para la protección de datos personales" y conforme al Decreto 1377 de 2013

5.1.3 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.

Para los eventos previstos en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el Proponente deberá indicar en el documento de conformación si su propuesta se formula a título de Consorcio o Unión Temporal y deberá señalar como mínimo:

- Designación de las personas naturales o jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal, con sus respectivos documentos de identidad.
- Para el caso de personas jurídicas, indicará el nombre e identificación del representante legal; así como la manifestación expresa de estar debidamente facultado para actuar en nombre de la persona jurídica que representa, lo cual será acreditado con el Certificado de Existencia y Representación Legal o con el acta del órgano social competente, cuando sea necesario.
- Deberá señalar el nombre del consorcio o unión temporal.
- Designar a la persona que representará el consorcio o unión temporal. Indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes.
- Determinar el domicilio del consorcio o unión temporal.
- La duración señalada del Consorcio o Unión temporal no puede ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y dos años más.
- Los integrantes y los de la Unión temporal responderán por las Obligaciones derivadas de la propuesta, conforme a las disposiciones legales Vigentes.

5.1.4 CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES:

Certificado de antecedentes disciplinarios: del proponente o del representante legal del consorcio, unión temporal o persona jurídica cuando se presente en cualquiera de dichas formas, no mayor a 90 días del cierre de la oferta.

Certificado de antecedentes fiscales: expedidos por la Contraloría General de la República del proponente o del representante legal del consorcio, unión temporal o persona jurídica cuando se presente en cualquiera de dichas formas no mayor a 90 días del cierre de la oferta.

República de Colombia – Departamento de Cundinamarca
Email. correspondencia@sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co
www.sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co
Celular: 3232773309
Carrera. 5 # 4 -16 Código Postal 252620

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	MINIMA CUANTIA

Certificado de consulta antecedentes judiciales, emitido por la policía Nacional, vigente del proponente o del representante legal del consorcio, unión temporal o persona jurídica cuando se presente en cualquiera de dichas formas no mayor a 1 año de vigencia al cierre de la oferta.

Certificado De Delitos Sexuales Entidad solicitante - MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA NIT 860.527.046-1 (NO MAYOR A 30 DIAS DE EXPEDICION)

Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

CERTIFICACIÓN DE NO REPORTE EN EL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC- Expedida por la Policía Nacional de Colombia Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, el Municipio de San Antonio del Tequendama verificará el certificado que acredita que el proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) reportado(s) por el no pago de las multas contenidas en la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia. De acuerdo con lo señalado en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016, el Municipio de San Antonio del Tequendama realizará dicha verificación, de conformidad con la información que la Registradora Nacional del Estado Civil facilite a las autoridades de Policía. En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Policía Nacional de Colombia, en el(los) cual(es) conste que no está(n) multados y/o se encuentran al día en el pago de las multas, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.policia.gov.co no tiene costo alguno).

5.1.5 COPIA DE LA CÉDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONA NATURAL:

El representante legal deberá aportar copia del documento de identidad vigente (cédula amarilla con hologramas), en atención al decreto 4969 de 2009.

5.1.6 CONSTANCIA DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y PENSIONES.

5.1.6.1 Para personas jurídicas:

- Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a la EPS, al fondo de pensiones y a la ARL. Así mismo deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), mediante certificación expedida por el revisor fiscal y el anexo de los documentos que acreditan dicha calidad (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores) o por el Representante Legal, según el caso.
- Dicho documento debe certificar que, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso no será inferior a los seis meses anteriores a la celebración del contrato, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002
- En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.
- Cuando se trate de Consorcio o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica deberá aportar el certificado aquí exigido.

5.1.6.2 Para personas naturales con personal a cargo:

Deberá presentar una declaración donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar y Servicio Nacional de Aprendizaje

Dicho documento, el cual en todo caso no será inferior a los seis meses anteriores a la celebración del contrato, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos o la autoliquidación de los aportes en el evento de que se trate de persona individual, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día con el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

República de Colombia – Departamento de Cundinamarca
Email. correspondencia@sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co
www.sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co
Celular: 3232773309
Carrera. 5 # 4 -16 Código Postal 252620

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	MINIMA CUANTIA

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el certificado aquí exigido.

5.1.6.3 Para persona natural sin personal a cargo:

De conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 23 del decreto 1703 de 2002, que señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un Servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho Público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de Prestación de servicios, consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la Afiliación al Sistema de Seguridad Social.

En concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley 797 de 2003, que modifican los artículos 15 y 17 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, deberá acreditar que al momento de la presentación de la propuesta se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social en salud y al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones.

En todo caso, deberá tener en cuenta que conforme a las normas mencionadas y a la Circular 00001 del 6 de diciembre de 2004 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social, la base de cotización para los sistemas salud y pensiones del contratista, corresponde al cuarenta por ciento (40%) del valor bruto del contrato facturado en forma mensualizada, porcentaje sobre el cual se calculará el monto del aporte que en salud y pensiones debe efectuarse.

Para lo cual debe anexar las respectivas planillas de pago, en donde se demuestre que es cotizante e independiente.

5.1.7 REGISTRO UNICO TRIBUTARIO:

Con el fin de conocer el régimen Tributario al que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT y que cuente con la actividad relacionada con el objeto del presente proceso.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento, o el RUT de la respectiva forma asociativa.

Fecha de expedición- Los Certificados de Existencia y Representación Legal y de Registro Mercantil, deben tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, a la fecha de cierre para presentación de propuestas

5.1.8 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

5.1.8.1 Persona Jurídica:

- La Persona Jurídica deberá acreditar su Existencia y Representación Legal, mediante Certificado de Existencia y Representación Legal y/o Certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción de su domicilio principal o la Entidad que haga sus veces, según la calidad del proponente; y que el objeto social guarde relación directa con el objeto a contratar.
- Si el Representante Legal, tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la Persona jurídica, deberá presentar copia de los Estatutos, del acta de la junta de socios o junta directiva en la cual haya sido facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de resultar adjudicatario. En todo caso, dicha autorización debe ser anterior a la fecha del cierre para la presentación de la propuesta.
- Se deberá demostrar que cuenta con la actividad igual o similar al objeto del presente proceso.

5.1.8.2 Persona natural:

La Persona Natural deberá acreditar su Existencia y Representación Legal, mediante Certificado de Existencia y Representación Legal y/o Certificado de Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción de su domicilio principal o la Entidad que haga sus veces, según la calidad del proponente y que su objeto social guarde relación directa con el objeto a contratar.

Fecha de expedición- Los Certificados de Existencia y Representación Legal y de Registro Mercantil, deben tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, a la fecha de cierre para presentación de propuestas.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	MINIMA CUANTIA

5.1.9 DECLARACIÓN DE NO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Sin perjuicio de la información requerida, y en aplicación de los principios que inspiran el Decreto 0019 de 2012, la Entidad verificará antecedentes penales, fiscales y disciplinarios del proponente que haya presentado la mejor oferta económica

5.1.10. CERTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL, PARA EL CASO DE MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Para efecto de la aplicación de los criterios diferenciales relacionado con las Mipymes, el oferente acreditará su condición de Mipymes con la presentación de certificación (anexo 7) suscrita por la persona natural y contador público o del representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley o del representante legal y contador público, según corresponda, acompañada de copia del registro mercantil [en caso de ser persona natural] y/o copia del certificado de existencia y representación legal [en caso de ser persona jurídica] Igualmente deberá aportarse tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios del contador público y/o revisor fiscal (Si aplica).

5.1.11. CONVOCATORIA LIMITADAS A MIPYME

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

5.1.11.1 Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato, según los siguientes requisitos:

5.1.11.2 Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	MINIMA CUANTIA

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

De las 62.061 empresas activas en los 59 municipios de la región en los que la CCB tiene jurisdicción el 94,6% son microempresas; 3,6% pequeñas; 1,3% son medianas y apenas un 0,5% son grandes. Esto quiere decir que casi la totalidad del tejido empresarial de la región está compuesto por MiPymes (99,5%). Además, el sector de servicios es el más robusto en Cundinamarca con 49% de las empresas, mientras el 36% está en el sector comercio y un 15% en la industria.

5.1.12. **ESPECIFICACIONES TECNICAS:** El futuro oferente deberá diligenciar el formato denominado especificaciones técnicas, que se describen en el estudio previo

5.1.13. **PROPUESTA ECONOMICA-.**

El Proponente deberá tener en cuenta para el cálculo del valor de la propuesta el número del ítem, la descripción, la unidad y la cantidad, indicados en el formulario y no podrá modificarlos so pena del rechazo de la propuesta. Al formular la propuesta el oferente debe determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas, contribuciones, transporte, cargue y descargue a los sitios de entrega; durante la vigencia del contrato y en general todo costo en que incurra el contratista para la ejecución del contrato; así como los demás gravámenes que conlleve la celebración, perfeccionamiento, ejecución y liquidación de este, observando que todos ellos son de cargo exclusivo del contratista.

En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza. Cuando el proponente omita diferenciar el IVA del servicio que esté gravado, se entiende que está incluido dentro del valor presentado. Una vez adjudicado el contrato, el Municipio podrá solicitar una mayor discriminación de precios si lo estima necesario. Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores totales en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

El FORMATO "PROPUESTA ECONOMICA" deberá ser suscrito por la persona natural, por el Representante legal cuando éste sea persona jurídica o consorcio o unión temporal o por sus apoderados cuando aplique.

La propuesta económica no debe superar el valor del presupuesto oficial establecido para los bienes y los servicios, **SO PENA DEL RECHAZO DE ESTA.**

El formato se deberá diligenciar en su totalidad. En el evento en que el proponente no diligencie alguna de las casillas correspondientes al valor unitario por ítem u omita la presentación del FORMATO "PROPUESTA ECONOMICA" generará el **RECHAZO** de la propuesta.

Verificación Aritmética del Formato Propuesta Económica

El comité Evaluador deberá revisar las operaciones matemáticas realizadas por el proponente en el FORMATO "PROPUESTA ECONOMICA", si se encuentran errores aritméticos, el municipio procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación, adjudicación y suscripción del contrato.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	MINIMA CUANTIA

En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el municipio, podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario base, incluido en el FORMATO "PROPUESTA ECONOMICA". Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el presupuesto oficial y/o precio de referencia por ítem(s). Cuando se trate de un proceso de prestación del servicio, el comité económico evaluador verificará que el precio ofertado para cada uno de los ítems no supere el precio de referencia establecido en el pliego de condiciones. Cuando se trate de adjudicación total, la verificación de precios para determinar el menor valor se hará sobre el total de las ofertas ajustando las cantidades a las mínimas exigidas en el presente. El contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de contratación, se adjudicará por el valor de la oferta de menor valor que resulte habilitada. El contrato se ejecutará conforme a los precios unitarios ofertados por quien resulte adjudicatario y los mismos se entienden firmes y fijos y no están sujetos a ningún tipo de reajuste durante la ejecución del contrato. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con certeza de las cantidades, requerimientos y valores. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para los oferentes. En el evento que la oferta presentada, contemple mayores cantidades a las mínimas exigidas y conjuntamente supere el presupuesto, el municipio ajustará dichas cantidades ofrecidas hasta el tope del presupuesto oficial y será habilitada siempre y cuando se cumpla con las cantidades mínimas requeridas. (Cuando aplique). 5.1.14. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015; además, podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico. 5.1.15. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES 5.1.16.1 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMATO ANEXO A LA PRESENTE INVITACION. Además de la presentación de la propuesta económica, los proponentes deben aceptar, especificar y aportar las siguientes condiciones de instalación según las siguientes especificaciones de alcance y actividades inherentes al objeto contractual. 5.1.16.2. DILIGENCIAMIENTO DEL ANEXO, "Especificaciones Técnicas", y anexando los documentos que allí se requieran, ya sea de los bienes o del personal, ejemplo: Personal Mínimo requerido cuando se requiera. 5.1.16.3. ANEXOS Y FORMATOS Los proponentes deben adjuntar con la propuesta los anexos y formatos requeridos por la entidad o que consideren necesarios, bien sea los publicados por la entidad en la página www.Contratos.gov.co, los expedidos por Colombia Compra eficiente o en su defecto los adoptados por el proponente, siempre y cuando contengan los datos e información mínima requerida, para la presentación de su propuesta. 5.2. CONDICIONES DE EXPERIENCIA Con el propósito de verificar la idoneidad y capacidad del futuro contratista, se deberá acreditar que el proponente cuenta con un establecimiento de comercio activo en el municipio de San Antonio del Tequendama, destinado al suministro de alimentos, así como su relación con proveedores del sector El proponente podrá acreditar su experiencia mediante la presentación de cualquiera de los siguientes documentos:
--

República de Colombia – Departamento de Cundinamarca
Email. correspondencia@sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co
www.sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co
Celular: 3232773309
Carrera. 5 # 4 -16 Código Postal 252620

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	MINIMA CUANTIA

El proponente debe acreditar experiencia, mediante la presentación de dos (2) CERTIFICACIONES (expedida por la entidad contratante) Y/O ACTA DE LIQUIDACION Y/O CONTRATO, celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto corresponda al suministro de alimentos preparados.

En caso de consorcios o uniones temporales quien acredite la mayor experiencia debe tener participación igual o superior al Cincuenta por ciento (50%) dentro del consorcio o unión temporal.

COPIA DE CONTRATOS: Cuando se presenten copias de contratos, éstos deben ir acompañados del acta de liquidación y/o acta de recibo final o cualquier otro documento que demuestre que el contrato se ejecutó.

ACREDITACIÓN: En caso de que la experiencia sea acreditaba mediante entidad privada debe anexar:

- Factura electrónica (DIAN)

VALORACIÓN EXPERIENCIA: La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas:

1. En el caso de contratos ejecutados por el proponente o uno de los miembros del proponente plural a través de Consorcio o Unión Temporal, únicamente se valorará como experiencia el monto equivalente al porcentaje de participación en el mismo.
2. En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será válida si la acredita cualquiera de los integrantes.
3. El valor total del o los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha de terminación del contrato y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en dicho año.
4. En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: Cuando el valor esté dado en moneda extranjera se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato.
5. El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.
6. Cuando el contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia sea una parte del objeto contractual, no será tenido en cuenta, salvo que se presente debidamente discriminada la experiencia requerida y su valor, y para su consideración el contrato deberá estar terminado de conformidad con lo señalado en el literal Anterior.
7. En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato esté terminado.

OBJETO SOCIAL: Sea persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal, el objeto social de este (os), debe (n) guardar relación con el objeto a contratar, lo cual se determinará por medio del respectivo Certificado de Existencia y Representación Legal, registro mercantil o RUT según corresponda.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de Autorización Expresa del Órgano Social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto total del presente proceso.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del Presupuesto total, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

EXPERIENCIA DIFERENCIAL PARA MIPYME

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021 se establecen los criterios diferenciales para las MiPymes de la siguiente manera:

El proponente debe acreditar haber ejecutado UN (01) contrato suscrito con entidades públicas y/o privadas que guarde relación al suministro de alimentos preparados y haya sido celebrado y ejecutado con entidad pública o

República de Colombia – Departamento de Cundinamarca
Email: correspondencia@sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co
www.sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co
Celular: 3232773309
Carrera. 5 # 4 -16 Código Postal 252620

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	MINIMA CUANTIA

privada., para tal fin deberá allegar (copia del respectivo contrato, acta de recibo y terminación, acta de liquidación y/o certificación que contenga la siguiente información.

3.17.3 ACREDITACIÓN: La experiencia podrá acreditarse con lo siguiente:

A). **CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA:** Cuando para la acreditación de la experiencia se presente (n) certificación (es) escrita (s), la misma deberá indicar como mínimo lo siguiente:

- 1. Objeto del contrato;
- 2. Valor total del contrato;
- 3. Lugar de ejecución;
- 4. Fecha de inicio del contrato.
- 5. Fecha de terminación y liquidación del contrato;

B). **COPIA DE CONTRATOS:** Cuando se presenten copias de contratos, éstos deben ir acompañados del acta de liquidación y/o acta de recibo final o cualquier otro documento que demuestre que el contrato se ejecutó.

ACREDITACION: En caso de que la experiencia sea acreditaba mediante entidad privada debe anexar:

- Factura electrónica (DIAN)

3.17.4. VALORACIÓN EXPERIENCIA: La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas:

- 1. En el caso de contratos ejecutados por el proponente o uno de los miembros del proponente plural a través de Consorcio o Unión Temporal, únicamente se valorará como experiencia el monto equivalente al porcentaje de participación en el mismo.
- 2. En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será válida si la acredita cualquiera de los integrantes.
- 3. El valor total del o los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha de terminación del contrato y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en dicho año.
- 4. En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: Cuando el valor esté dado en moneda extranjera se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato.
- 5. El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.
- 6. Cuando el contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia sea una parte del objeto contractual, no será tenido en cuenta, salvo que se presente debidamente discriminada la experiencia requerida y su valor, y para su consideración el contrato deberá estar terminado de conformidad con lo señalado en el literal Anterior.
- 7. En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato esté terminado.

Si el proponente no cumple con las condiciones de experiencia solicitada será evaluado como NO CUMPLE, lo que lo inhabilitará para seguir siendo evaluado.

CAPITULO VI DISPOSICIONES FINALES Y ANEXOS
6. REQUISITOS ADICIONALES
CONDICION TECNICA
El establecimiento de comercio constituye el instrumento mediante el cual el empresario desarrolla de manera organizada su actividad económica, entendiéndose como el conjunto de bienes materiales e inmateriales organizados con una finalidad económica, destinados a la producción o distribución de bienes y servicios en el mercado. En este contexto, la existencia de un establecimiento de comercio en el lugar donde se ejecutará el contrato no constituye un requisito de capacidad jurídica del proponente, sino un elemento que acredita condiciones de orden operativo y técnico para la adecuada ejecución del objeto contractual. Por lo anterior, en el marco de un proceso de selección adelantado bajo la modalidad de mínima cuantía, dicha exigencia puede establecerse válidamente como condición

República de Colombia – Departamento de Cundinamarca
Email. correspondencia@sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co
www.sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co
Celular: 3232773309
Carrera. 5 # 4 -16 Código Postal 252620



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

MINIMA CUANTIA

técnica, orientada a garantizar la disponibilidad, oportunidad y eficiencia en la provisión de los bienes objeto del contrato.

En el marco del presente proceso contractual, cuyo objeto es el suministro de alimentación e hidratación para las personas privadas de la libertad en el municipio de San Antonio del Tequendama, se hace necesario garantizar que el contratista cuente con la capacidad operativa suficiente para atender de manera oportuna y eficiente los requerimientos de la administración municipal. Dado que el contrato contempla el suministro de raciones alimenticias preparadas (desayuno, almuerzo, cena), así como productos de hidratación y complementos alimenticios, se requiere que el oferente cuente con un establecimiento de comercio del sector gastronómico o de expendio de alimentos ubicado en el municipio de San Antonio del Tequendama o en su área de influencia inmediata, lo que garantiza la disponibilidad, frescura y calidad de los alimentos, así como la capacidad de respuesta inmediata ante requerimientos que pueden presentarse en cualquier momento, incluyendo horarios nocturnos, fines de semana y días festivos, dada la naturaleza impredecible en el ingreso de población privada de la libertad. Esta condición permite asegurar el suministro oportuno en condiciones óptimas de calidad, inocuidad y presentación, con la trazabilidad logística necesaria para garantizar la continuidad del servicio.

Ubicación del Establecimiento

- El proponente deberá certificar que cuenta con establecimiento dentro del municipio no mayor a 6 kilómetros de distancia de la estación de san Antonio y sub estación de Santandercito, con el fin de garantizar la alimentación dentro de los tiempos requeridos y manteniendo la temperatura adecuada para su consumo.
- El proponente deberá acreditar que cuenta con un establecimiento de comercio destinado al suministro y preparación de alimentos, ubicado dentro del casco urbano del municipio de San Antonio del Tequendama.

Para ello deberá anexar:

- Certificado de Cámara de Comercio vigente que demuestre la dirección dentro del municipio.
- Recibo de servicio público (agua, energía o gas) correspondiente al establecimiento.
- Soporte de pago del impuesto de Industria y Comercio del año inmediatamente anterior.

Alternativa de acreditación de capacidad locativa

En caso de que el proponente no cuente con establecimiento propio dentro del municipio, podrá acreditar la disponibilidad de las instalaciones mediante la presentación de un contrato de arrendamiento, convenio de asociación, acuerdo de proveeduría, contrato de uso o cualquier documento idóneo que demuestre de manera fehaciente que dispone de un establecimiento ubicado en el casco urbano de San Antonio del Tequendama para la preparación y suministro de los alimentos objeto del contrato.

El documento deberá encontrarse vigente al momento de la presentación de la oferta y durante todo el plazo de ejecución contractual, garantizando la accesibilidad, oportunidad en la prestación del servicio y el cumplimiento de las condiciones sanitarias exigidas por la normatividad vigente.

Registro Fotográfico

El proponente deberá adjuntar registro fotográfico del establecimiento donde se prepararán los alimentos, con el fin de evidenciar las condiciones físicas, locativas y de higiene del lugar donde se realizará la preparación de las raciones objeto del contrato.

El registro fotográfico deberá incluir como mínimo:

República de Colombia – Departamento de Cundinamarca
Email. correspondencia@sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co
www.sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co
Celular: 3232773309
Carrera. 5 # 4 -16 Código Postal 252620

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	MINIMA CUANTIA

- Área de preparación de alimentos.
- Área de cocina o zona de cocción.
- Área de almacenamiento de alimentos e insumos.
- Elementos básicos de higiene y manipulación de alimentos.
- Área de lavado y desinfección de utensilios, cuando aplique.

CONDICIONES ADICIONALES

Condiciones Sanitarias y de Seguridad

- El proponente deberá presentar certificado de manipulación de alimentos vigente del personal encargado de la preparación y manipulación de los alimentos, expedido por entidad competente.
- El proponente deberá certificar que cumple con las condiciones sanitarias exigidas por la normatividad vigente para la preparación, almacenamiento, transporte y suministro de alimentos destinados al consumo humano.
- El proponente deberá garantizar la utilización de elementos de protección personal por parte del personal manipulador de alimentos, tales como gorro, tapabocas cuando aplique, delantal y demás elementos requeridos por las normas sanitarias.

Capacidad Operativa

El proponente deberá contar como mínimo con el siguiente personal:

DESCRIPCION	EXPERIENCIA
JEFE DE COCINA	DEBERA CONTAR CON EXPERIENCIA MINIMA DE UN AÑO EN LA ELABORACION DE SUS ACTIVIDADES
AUXILIAR DE COCINA	DEBERA CONTAR CON EXPERIENCIA MINIMA DE UN AÑO EN LA ELABORACION DE SUS ACTIVIDADES
MESERO/A	DEBERA CONTAR CON EXPERIENCIA MINIMA DE UN AÑO EN LA ELABORACION DE SUS ACTIVIDADES
ADMINISTRADOR	DEBERA CONTAR CON EXPERIENCIA MINIMA DE DOS (2) AÑOS EN LA ELABORACIÓN DE SUS ACTIVIDADES

La experiencia será acreditada mediante certificaciones laborales o contractuales

Capacidad de Producción

- El proponente deberá certificar bajo la gravedad de juramento que cuenta con la capacidad técnica, operativa y logística para preparar, empaçar y suministrar diariamente la totalidad de las raciones requeridas por la entidad durante la ejecución del contrato.

República de Colombia – Departamento de Cundinamarca
Email. correspondencia@sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co
www.sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co
Celular: 3232773309
Carrera. 5 # 4 -16 Código Postal 252620

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	MINIMA CUANTIA

Disponibilidad de Equipos

- El proponente deberá certificar que cuenta con los equipos, utensilios y elementos necesarios para la adecuada preparación y conservación de los alimentos, incluyendo como mínimo estufas, neveras o congeladores, mesas de preparación y recipientes aptos para el almacenamiento de alimentos.

Garantía de Calidad

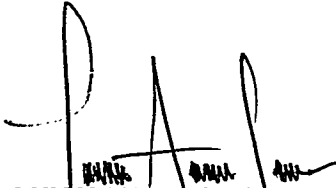
- El proponente deberá certificar que los alimentos suministrados serán preparados con materias primas aptas para el consumo humano y que cumplirá con las condiciones de calidad e inocuidad exigidas por la legislación sanitaria vigente.

Compromiso de Continuidad del Servicio

- El proponente deberá certificar que cuenta con la capacidad de garantizar la continuidad del suministro durante toda la ejecución contractual, incluso en situaciones de contingencia que puedan afectar la prestación normal del servicio.

6.1. BANCO DE PROYECTOS: (Proyectos de Inversión)				
202600000004403				
6.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC				
Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
90101802	90	10	18	Servicios de comidas a domicilio
93131600	93	13	16	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición

7. RELACIÓN ESTRATEGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON EL PLAN DE DESARROLLO VIGENTE
7.1. EJE: 4. Administracion central
7.2. PROGRAMA: Sistema Penitenciario y Carcelario en el Marco de los Derechos Humanos
7.3. SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Justicia
7.4. META 152- Garantía de derechos humanos de las personas privadas de la libertad
7.5 ANEXO MATRIZ DE RIESGOS

NOMBRE Y FIRMA RESPONSABLE	
90101802	 LUIGY ANDRÉS LOPEZ GONZALEZ SECRETARIO DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO

N°	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Posibles causas de la ocurrencia del evento	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento	Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
															Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	
1	Específico	Externo	Ejecución	Riesgos Operacionales	Que los alimentos entregados se encuentren en mal estado	No revisar la calidad de los alimentos a suministrar	Intoxicación o afectaciones a la salud de las Personas Privadas de la Libertad (PPL)."	3	5	8	Extremo	supervisor del contrato	Evitar el Riesgo	supervisar constantemente y revisar el tipo de almacenamiento de los alimentos y las fechas de vencimiento	2	5	7	Alto	Si	supervisor del contrato/ contratista	durante la ejecución del contrato	hasta finalizar ejecución contractual	verificación mensual de las entregas por parte del contratista	Permanente
2	Específico	Externo	Ejecución	Riesgos Operacionales	que el contratista no entregue los alimentos en las horas correspondientes	falta de planeación por parte del contratista o falta de comunicación por parte de la estación de policía	Afectación en el suministro oportuno de los alimentos a las Personas Privadas de la Libertad (PPL) e incumplimiento de las obligaciones contractuales	3	2	5	Medio	Contratista	Reducir la Probabilidad	Supervisión periódica del suministro de alimentos, verificando calidad, cantidad, temperatura, condiciones de transporte y horarios de entrega.n el contratista	2	2	4	Bajo	No	supervisor del contrato / contratista	durante la ejecución del contrato	hasta finalizar ejecución contractual	monitoreo y comunicación con el contratista y las estaciones de policía	Permanente
3	Específico	Externo	Ejecución	Riesgos Operacionales	Incumplimiento de las condiciones higiénico-sanitarias durante la preparación o transporte de los alimentos.	incumplimiento de los protocolos de higiene, manipulación, conservación y transporte de los alimentos por parte del contratista.	Contaminación de los alimentos, afectación a la salud de las PPL e incumplimiento del contrato.	3	4	7	Alto	Contratista	Reducir la Probabilidad	Verificación permanente de las condiciones de preparación, transporte, almacenamiento y manipulación de los alimentos, así como de los certificados sanitarios exigidos.	1	3	4	Bajo	Si	profesional responsable del proceso	inicio de planeación	cierre de estructuración	validación previa por jurídica	Permanente
4	General	Interno	Planeación	Riesgos Operacionales	deficiencia estructuración de estudios en donde se solicita la experiencia requerida	desconocimiento del perfil profesional necesario	dificultad en ejecución baja calidad	3	4	7	Alto	Contratista	Reducir la Probabilidad	revisión del perfil y experiencia	1	3	4	Bajo	Si	profesional responsable de proceso	inicio de planeación	cierre de estructuración	validación previa por jurídica	Permanente
5	General	Externo	Planeación	Riesgos Operacionales	requisitos contractuales contradictorios con normativa vigente	cambios normativos o falta de alineación	nulidad o modificación del contrato	2	4	6	Alto	Contratista	Reducir la Probabilidad	revisión normativa actualizada antes de publicar	1	3	4	Bajo	Si	profesional responsable del proceso	inicio de estructuración	publicación	verificación normativa al publicar	Permanente
Elaboró:		LUIGY ANDRÉS LOPEZ GONZALEZ																						
Revisó:		LUIGY ANDRÉS LOPEZ GONZALEZ																						
Aprobó:		LUIGY ANDRÉS LOPEZ GONZALEZ																						